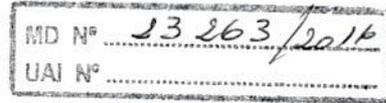




Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna



INFORME DE AUDITORIA N° 081/16
MINISTERIO DE DEFENSA
ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJÉRCITO
LICEO MILITAR GENERAL ESPEJO
LICITACION PUBLICA N° 3/15
"SERVICIO RACIONAMIENTO EN COCIDO"
DIRECCION GENERAL DE MATERIAL

Tabla de Contenidos

Informe Ejecutivo	2
Informe Analítico	6
Objetivo	6
Alcance	6
Tarea realizada	6
Marco Normativo	7
Marco de Referencia	8
Hallazgos	10
Conclusión	14



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

Informe Ejecutivo

INFORME DE AUDITORIA N° 081/16
MINISTERIO DE DEFENSA
ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJÉRCITO
LICEO MILITAR GENERAL ESPEJO
LICITACION PUBLICA N° 3/15
"SERVICIO RACIONAMIENTO EN COCIDO"
DIRECCION GENERAL DE MATERIAL

Objetivo

Evaluar el cumplimiento de la normativa vigente en procesos de adquisición de bienes y servicios efectuados por el Estado Mayor General del Ejército de manera centralizada y a través de sus Dependencias. El presente acto contractual fue incorporado al proceso de evaluación sobre la base de muestreo, en el marco de los proyectos de auditoría incorporados en la planificación del año en curso.

La Licitación Pública N° 03/2015 tuvo por objeto la contratación Servicio de Racionamiento de Cocido para el Liceo Militar General Espejo.

Hallazgos:

Hallazgo Nro. 1:

No existe correspondencia entre la información elevada a la Sindicatura General de la Nación para la elaboración del precio testigo, y la detallada en la solicitud de adquisición obrante a foja 5.

Si bien dicha solicitud de adquisición especifica 18700 raciones a suministrar, la Nota remitida al Organismo de Control (fs. 9), requirió precio testigo por la provisión de 37000 raciones, no constando en el expediente comunicación sobre modificaciones al requerimiento inicial, tal como hace referencia el anteúltimo párrafo del punto I.a -Requisitos- del Anexo II de la Resolución 122/10 SGN¹.

¹ También será obligación de la entidad solicitante comunicar, dentro de los DOS (2) días hábiles de producida, cualquier modificación de los datos y condiciones suministrados en la solicitud original



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

Hallazgo Nro. 2:

Omisión en el cumplimiento del inciso "d" del Art. 75 del Reglamento estatuido por el Decreto 893/12.

Si bien el Acta de Apertura cumple en su generalidad con los lineamientos establecidos por el artículo enunciado ut supra, no se plasmó lo concerniente al inciso d) del Art. 75 del Reglamento estatuido por el Decreto 893/12.²

Hallazgo Nro. 3:

Omisión de lo estipulado en la Disposición 58/14 ONC en la Resolución de Adjudicación, ya que no surge del expediente bajo análisis, la transcripción total de la actuación administrativa en la notificación efectuada al adjudicatario³

Hallazgo Nro. 4:

No se encuentra agregado el Acto Administrativo de designación de los integrantes de la Comisión Evaluadora, según lo normado en el Art. 80 del Reglamento establecido por el Decreto 893/12. Solo se adjunta a fojas 90 del expediente, una actuación de donde surge la constitución formal de los integrantes para la evaluación de las ofertas.

Hallazgo N° 5:

La difusión a Transparencia de la Resolución N° 97/15 de fecha 02 de septiembre de 2015 (fs. 332/338) y de la Orden de Compra N° 7/2015 de fecha 02/09/2015 (fs. 345) efectuada a través de los mail de fecha 21 de Octubre del 2015 (fs. 352 y 354) se realizó fuera de los términos que establece el artículo 58 del Decreto 893/2012.

Hallazgo N° 6:

Si bien se acompaña Acta de Justificación de fecha 07 de Mayo del 2016 (fs. 420) por la cual se deja constancia de la omisión de la publicación del aumento y orden de compra en la Oficina Nacional de Contrataciones, a efectos de motivar adecuadamente el obrar de la administración, se requiere emitir el respectivo acto administrativo, cuya aplicación se prevé en el artículo 5 del Decreto 893/2012 al remitirse a la aplicación directa de las normas del Título III de la Ley N° 19.549.

En el caso tiene, la Resolución 134/15 de fecha 14/12/2015 por la cual se aprueba la ampliación a favor de CLISA INTERIOR S.A. (fs. 399/403) y la Orden de Compra Ampliación N° 15/2015 de fecha 15/12/2015 (fs. 408) se notifican a Transparencia para su posterior difusión a través del mail de fecha

² "ARTÍCULO 75.- ACTA DE APERTURA. El acta de apertura de las ofertas deberá contener: ... d) Fecha y hora fijada para la apertura. e) Fecha y hora en que se labre el acta;..."

³ Para que la notificación sea válida se deberá transcribir íntegramente el contenido de la actuación administrativa que se pretende notificar, resultando de aplicación lo dispuesto en los artículos 40, 43 y 44 del "Reglamento de procedimientos administrativos. Decreto 1759/72 TO 1991" en lo pertinente.



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

07 de Junio de 2016 (ver fojas 421/422), es decir, casi siete meses después de ocurrido el acto o hecho.

Hallazgo Nro. 7: Aspectos formales:

La nota a fs. 343 por la cual el Jefe de UOC 84/29 del Liceo Militar General Espejo notifica al adjudicatario sobre la Resolución de Adjudicación, transcribe erróneamente el número de dicha resolución, siendo la N° 97/15 en vez de la N° 13/15.

Hallazgo Nro. 8:

No consta la Nota que debería enviar el organismo a SIGEN remitiendo el detalle por renglón del valor de la oferta seleccionada como más conveniente.

No se observa dentro del expediente la Nota que debería enviar el organismo a la SIGEN (Resolución 122- anexo II - 1 "e")⁴ remitiendo el detalle por renglón del valor de la oferta seleccionada como más conveniente dentro del plazo establecido de 10 días hábiles de notificada la orden de compra o el contrato respectivo.

Conclusión

Las tareas de auditoría realizadas han permitido identificar desvíos en la aplicación de la normativa sobre contrataciones del Estado.

Una de las deficiencias de mayor notoriedad se observa en los incumplimientos de la normativa vigente en cuanto a precio testigo. Por un lado no se ha remitido la información correcta a la Sindicatura General de la Nación, ya que en cuanto a cantidad de raciones a suministrar la información elevada no se corresponde a la solicitud de adquisición, y tampoco consta en el expediente comunicación sobre modificaciones al requerimiento inicial. Por otra parte no consta la nota que debería enviar el organismo a SIGEN remitiendo el detalle por renglón del valor de la oferta seleccionada como más conveniente. El incumplimiento de esta normativa imposibilita el seguimiento posterior al procedimiento de selección por parte de la SIGEN.

⁴ "(...) En todos los casos, se informará a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION, dentro de los DIEZ (10) días hábiles de notificada la orden de compra o el contrato respectivo, el valor de la oferta seleccionada como más conveniente, si se efectuó algún procedimiento de mejora, los resultados obtenidos, el importe final adjudicado y la resolución de la entidad contratante, en la que consten, de así corresponder, los motivos que la indujeron a apartarse de los montos informados. En este marco, además, con carácter mensual, deberá remitirse un detalle de las contrataciones adjudicadas especificando el valor de adjudicación, el precio testigo y la diferencia entre ambos valores".

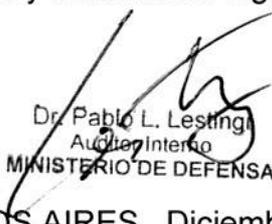


Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

También cabe mencionar que no se encuentra agregado al expediente el acto administrativo de designación de los integrantes de la Comisión Evaluadora, incumpliendo el artículo 80 del Decreto 893/12.

En consecuencia esta Unidad de Auditoría Interna, sugiere la implementación de las recomendaciones realizadas a efectos de mejorar los sistemas y actos de gestión y de procurar incrementar la eficiencia y eficacia del organismo.


Dr. Pablo L. Lestini
Auditor Interno
MINISTERIO DE DEFENSA

BUENOS AIRES, Diciembre de 2016.-



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

Informe Analítico

INFORME DE AUDITORIA N° 081/16
MINISTERIO DE DEFENSA
ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJÉRCITO
LICEO MILITAR GENERAL ESPEJO
LICITACION PUBLICA N° 3/15
"SERVICIO RACIONAMIENTO EN COCIDO"
DIRECCION GENERAL DE MATERIAL

Objetivo

Evaluar el cumplimiento de la normativa vigente en procesos de adquisición de bienes y servicios efectuados por el Estado Mayor General del Ejército de manera centralizada y a través de sus Dependencias. El presente acto contractual fue incorporado al proceso de evaluación sobre la base de muestreo, en el marco de los proyectos de auditoría incorporados en la planificación del año en curso.

La Licitación Pública N° 03/2015 tuvo por objeto la contratación Servicio de Racionamiento de Cocido para el Liceo Militar General Espejo.

Alcance

Las tareas fueron desarrolladas durante el mes de octubre del año en curso, en la sede de la Contaduría General del Ejército – Calle Piedras Nro. 141 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme a las Normas de Auditoría Gubernamental aprobadas por Resolución SGN N° 152/02, realizándose el análisis sobre el proceso correspondiente a la contratación referida en el párrafo anterior, elaborada por el Liceo Militar General Espejo.

El análisis se efectuó sobre la base de la documentación que compone a la aludida contratación y comprendió los procedimientos ejecutados desde la solicitud del gasto hasta la comunicación de la Orden de Compra.

Tarea Realizada

En esta primera etapa el análisis contempló entre otros los siguientes ítems:

1. **Origen y motivación:** verificando que el acto contractual cuente con un requerimiento debidamente autorizado, correctamente documentado y razonablemente expuesto.



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

2. **Razonabilidad de la adquisición:** cotejando que los servicios a prestar surjan de necesidades previamente programadas por la Fuerza, haya sido realizada en tiempo oportuno, cumpla con el precio testigo exigido por SIGEN, en caso de corresponder, y se encuentre dentro de un Plan Anual de Contrataciones aprobado por la Organización.
3. **Análisis de las distintas etapas del procedimiento de las actuaciones:** verificando que dichas etapas cuenten con los respectivos actos administrativos de autorización y aprobación y estos con la correspondiente intervención del servicio jurídico permanente del Organismo.
4. **Razonabilidad de los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares:** constatando que se encuentren aprobados por acto administrativo emanados de autoridad competente y no contraríen ni modifiquen de alguna manera el espíritu de los Decretos Nos. 1023/01 y 893/12.
5. **Existencia de resguardos contractuales en las ofertas y en la adjudicación:** con la consecuente verificación de garantías, seguros y pólizas de caución, cotejando la existencia de antecedentes en el legajo sobre su cumplimiento.

Marco Normativo

- Ley N° 24.156 – Ley de Administración Financiera.
- Decreto N° 1023/01 - Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional.
- Decreto N° 893/12 - Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional.
- Decreto N° 1039/13 –Modificación art. 14(niveles de competencia para dictar actos administrativos) y art 35 (niveles para aprobar gastos) del Decreto 893/12.
- Decreto 1714/14 –Reglamento de la Ley N° 26.940, de creación del Registro Público de Empleadores con Sanciones Laborales (REPSAL). Obligación de Consultar
- Ley 25551 "Compre Trabajo Argentino"
- Resolución SGN N° 152/02 - Normas de Auditoría Gubernamental.
- Resolución N° 122/10 SGN Sistema del Precio Testigo.
- Instructivo de Trabajo Nro. 4/2014 de SGN. Plan de Verificación para el Proceso de Compras y Contrataciones.



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

Marco de Referencia

El análisis cuyo resultado se desarrolla en el presente informe se efectuó sobre documentación remitida por la Contaduría General del Ejército, consistente en ejemplar original de la Licitación Pública enunciada precedentemente, que consta de UN (1) cuerpo y CUATROCIENTOS VEINTISIETE (427) fojas útiles.

Inicio de Actuaciones: Solicitud de Adquisición N° 02 del 07 de abril de 2015, obrante a fs. 05 por la suma estimada de PESOS TRES MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS (\$3.496.900,00).

Autorización del procedimiento: Resolución del Director General de Educación Nro. 03/15 (fs. 84 a 85).

Control del Sistema de Precios Testigo: Solicitud a la Sindicatura General de la Nación del 13 de abril de 2015 recepcionado por SIGEN el 14 de abril de 2015, de conformidad con lo normado por la Resolución SIGEN N° 122/10 (fs. 9). Cuya Respuesta fue dada por Nota SIGEN N° 3026/2015 – SC y MI, de fecha 22 de mayo de 2015 (fs. 86 a 87).

Comunicación a proveedores y asociaciones: De fs. 93 a 128 se encuentran las comunicaciones a los proveedores y a las asociaciones que nuclean proveedores, productores, fabricantes y comerciantes del rubro (Art. 49 tercer y cuarto párrafo del Reglamento estatuido por el Decreto 893/12) según el siguiente detalle:



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

Proveedor/Asociación	Tipo de Comunicación	Constancia y fecha de recepción
Unión Argentina Proveedores del Estado	E-mail	No
Jose Ballester	E-mail	No
Cámara de Comercio Industria y Produccion de Lujan	Fax	No
Camara Argentina de Comercio	E-mail	No
Catering y Servicios	E-mail	No
Chacmol S.A.	E-mail	No
Clisa Interior S.A.	E-mail	No
KLP Emprendimiento SA	E-mail	No
Ministerio Desarrollo Social	E-mail	No
Nelo Adamo Petriachi	E- mail	No
Union Comercial de Industria y Comercio	E- mail	No

Firmas que obtuvieron el Pliego de Bases y Condiciones:

Oferente	Foja
Clisa Interior S.A.	131

Presentaron oferta las siguientes firmas:

Oferente	Foja
Clisa Interior S.A	134 a 306



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

Acta de Apertura: 04 de agosto de 2015 a las 10.00 hs (fs. 133).

Cuadro comparativo de ofertas: 03 de agosto de 2015 (fs. 310)

Intervención Comisión Evaluadora: Acta Nro. 3/15 del 06 de agosto de 2015 (fs. 318)

Adjudicación: Fue realizada por el Director General de Educación mediante Resolución 97 de fecha 02/09/2015 (fs. 332 a 338), a favor de la firma Clisa Interior S.A. por la suma de PESOS TRES MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS (\$3.496.900,00)

Hallazgos

Hallazgo Nro. 1:

No existe correspondencia entre la información elevada a la Sindicatura General de la Nación para la elaboración del precio testigo, y la detallada en la solicitud de adquisición obrante a foja 5.

Si bien dicha solicitud de adquisición especifica 18700 raciones a suministrar, la Nota remitida al Organismo de Control (fs. 9), requirió precio testigo por la provisión de 37000 raciones, no constando en el expediente comunicación sobre modificaciones al requerimiento inicial, tal como hace referencia el anteúltimo párrafo del punto I.a -Requisitos- del Anexo II de la Resolución 122/10 SGN⁵.

Opinión del auditado: Se aplica el artículo 5° de la Resolución MD N° 569 del 8 de junio de 2000 por falta de contestación del auditado.

Recomendaciones: A efectos de procurar corregir la falencia detectada y lograr su regularización, se recomienda al auditado cumplir con la normativa vigente en cuanto a precio testigo.

Hallazgo Nro. 2:

Omisión en el cumplimiento del inciso "d" del Art. 75 del Reglamento estatuido por el Decreto 893/12.

Si bien el Acta de Apertura cumple en su generalidad con los lineamientos establecidos por el artículo enunciado ut supra, no se plasmó lo concerniente al inciso d) del Art. 75 del Reglamento estatuido por el Decreto 893/12.⁶

⁵ También será obligación de la entidad solicitante comunicar, dentro de los DOS (2) días hábiles de producida, cualquier modificación de los datos y condiciones suministrados en la solicitud original

⁶ "ARTÍCULO 75.- ACTA DE APERTURA. El acta de apertura de las ofertas deberá contener: ... d) Fecha y hora fijada para la apertura. e) Fecha y hora en que se labre el acta;..."



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

Opinión del auditado: Se aplica el artículo 5° de la Resolución MD N° 569 del 8 de junio de 2000 por falta de contestación del auditado.

Hallazgo Nro. 3:

Omisión de lo estipulado en la Disposición 58/14 ONC en la Resolución de Adjudicación, ya que no surge del expediente bajo análisis, la transcripción total de la actuación administrativa en la notificación efectuada al adjudicatario⁷

Opinión del auditado: Se aplica el artículo 5° de la Resolución MD N° 569 del 8 de junio de 2000 por falta de contestación del auditado.

Recomendaciones: A efectos de procurar corregir la falencia detectada y lograr su regularización, se recomienda al auditado ajustarse en cuanto al cumplimiento de los plazos a la normativa vigente.

Hallazgo Nro. 4:

No se encuentra agregado el Acto Administrativo de designación de los integrantes de la Comisión Evaluadora, según lo normado en el Art. 80 del Reglamento establecido por el Decreto 893/12. Solo se adjunta a fojas 90 del expediente, una actuación de donde surge la constitución formal de los integrantes para la evaluación de las ofertas.

Opinión del auditado: Se aplica el artículo 5° de la Resolución MD N° 569 del 8 de junio de 2000 por falta de contestación del auditado.

Recomendaciones: A efectos de procurar corregir la falencia detectada y lograr su regularización, se recomienda al auditado ajustarse en cuanto al cumplimiento de los plazos a la normativa vigente (artículo 80 del Decreto 893/12).

Hallazgo N° 5:

La difusión a Transparencia de la Resolución N° 97/15 de fecha 02 de septiembre de 2015 (fs. 332/338) y de la Orden de Compra N° 7/2015 de fecha 02/09/2015 (fs. 345) efectuada a través de los mail de fecha 21 de Octubre del 2015 (fs. 352 y 354) se realizó fuera de los términos que establece el artículo 58 del Decreto 893/2012.

⁷ Para que la notificación sea válida se deberá transcribir íntegramente el contenido de la actuación administrativa que se pretende notificar, resultando de aplicación lo dispuesto en los artículos 40, 43 y 44 del "Reglamento de procedimientos administrativos. Decreto 1759/72 TO 1991" en lo pertinente.



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

Opinión del auditado: Se aplica el artículo 5° de la Resolución MD N° 569 del 8 de junio de 2000 por falta de contestación del auditado.

Recomendaciones: A efectos de procurar corregir la falencia detectada y lograr su regularización, se recomienda al auditado ajustarse en cuanto al cumplimiento de los plazos a la normativa vigente.

Hallazgo N° 6:

Si bien se acompaña Acta de Justificación de fecha 07 de Mayo del 2016 (fs. 420) por la cual se deja constancia de la omisión de la publicación del aumento y orden de compra en la Oficina Nacional de Contrataciones, a efectos de motivar adecuadamente el obrar de la administración, se requiere emitir el respectivo acto administrativo, cuya aplicación se prevé en el artículo 5 del Decreto 893/2012 al remitirse a la aplicación directa de las normas del Título III de la Ley N° 19.549.

En el caso tiene, la Resolución 134/15 de fecha 14/12/2015 por la cual se aprueba la ampliación a favor de CLISA INTERIOR S.A. (fs. 399/403) y la Orden de Compra Ampliación N° 15/2015 de fecha 15/12/2015 (fs. 408) se notifican a Transparencia para su posterior difusión a través del mail de fecha 07 de Junio de 2016 (ver fojas 421/422), es decir, casi siete meses después de ocurrido el acto o hecho.

Opinión del auditado: Se aplica el artículo 5° de la Resolución MD N° 569 del 8 de junio de 2000 por falta de contestación del auditado.

Recomendaciones: A efectos de procurar corregir la falencia detectada y lograr su regularización, se recomienda al auditado ajustarse en cuanto al cumplimiento de los plazos a la normativa vigente.

Hallazgo Nro. 7:

Aspectos formales:

La nota a fs. 343 por la cual el Jefe de UOC 84/29 del Liceo Militar General Espejo notifica al adjudicatario sobre la Resolución de Adjudicación, transcribe erróneamente el número de dicha resolución, siendo la N° 97/15 en vez de la N° 13/15.

Opinión del auditado: Se aplica el artículo 5° de la Resolución MD N° 569 del 8 de junio de 2000 por falta de contestación del auditado.

Recomendaciones: A efectos de procurar corregir la falencia detectada y lograr su regularización, se recomienda al auditado prestar atención a las formalidades que hacen a la buena práctica administrativa.



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

Hallazgo Nro. 8:

No consta la Nota que debería enviar el organismo a SIGEN remitiendo el detalle por renglón del valor de la oferta seleccionada como más conveniente.

No se observa dentro del expediente la Nota que debería enviar el organismo a la SIGEN (Resolución 122- anexo II - 1 "e")⁸ remitiendo el detalle por renglón del valor de la oferta seleccionada como más conveniente dentro del plazo establecido de 10 días hábiles de notificada la orden de compra o el contrato respectivo.

Opinión del auditado: Se aplica el artículo 5° de la Resolución MD N° 569 del 8 de junio de 2000 por falta de contestación del auditado.

Recomendaciones: A efectos de procurar corregir la falencia detectada y lograr su regularización, se recomienda al auditado cumplir con la normativa vigente en cuanto a precio testigo.

Conclusión

Las tareas de auditoría realizadas han permitido identificar desvíos en la aplicación de la normativa sobre contrataciones del Estado.

Una de las deficiencias de mayor notoriedad se observa en los incumplimientos de la normativa vigente en cuanto a precio testigo. Por un lado no se ha remitido la información correcta a la Sindicatura General de la Nación, ya que en cuanto a cantidad de raciones a suministrar la información elevada no se corresponde a la solicitud de adquisición, y tampoco consta en el expediente comunicación sobre modificaciones al requerimiento inicial. Por otra parte no consta la nota que debería enviar el organismo a SIGEN remitiendo el detalle por renglón del valor de la oferta seleccionada como más conveniente. El incumplimiento de esta normativa imposibilita el seguimiento posterior al procedimiento de selección por parte de la SIGEN.

También cabe mencionar que no se encuentra agregado al expediente el acto administrativo de designación de los integrantes de la Comisión Evaluadora, incumpliendo el artículo 80 del Decreto 893/12.

⁸ "(...) En todos los casos, se informará a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION, dentro de los DIEZ (10) días hábiles de notificada la orden de compra o el contrato respectivo, el valor de la oferta seleccionada como más conveniente, si se efectuó algún procedimiento de mejora, los resultados obtenidos, el importe final adjudicado y la resolución de la entidad contratante, en la que consten, de así corresponder, los motivos que la indujeron a apartarse de los montos informados. En este marco, además, con carácter mensual, deberá remitirse un detalle de las contrataciones adjudicadas especificando el valor de adjudicación, el precio testigo y la diferencia entre ambos valores".



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

En consecuencia esta Unidad de Auditoría Interna, sugiere la implementación de las recomendaciones realizadas a efectos de mejorar los sistemas y actos de gestión y de procurar incrementar la eficiencia y eficacia del organismo.

Dr. Pablo L. Lastingi
Auditor Interno
MINISTERIO DE DEFENSA

BUENOS AIRES, Diciembre de 2016.-